

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- 55** *RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2011, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 3157/2011, de 22 de septiembre, de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se declara la inadmisibilidad, por extemporáneo, del recurso de alzada RA 116 MA/09, interpuesto por don Jesús Bermejo Matellanes contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 6 de febrero de 2009.*

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 3157/2011, de 22 de septiembre, de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se declara la inadmisibilidad, por extemporáneo, del recurso de alzada interpuesto por don Jesús Bermejo Matellanes, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por don Jesús Bermejo Matellanes contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 6 de febrero de 2009, se constatan los siguientes

HECHOS

Primero

Con fecha 6 de febrero de 2009, se dicta Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se impone a don Jesús Bermejo Matellanes una multa de 1.000 euros por la realización de unas obras y un vallado en la parcela 217, polígono 6, en el término municipal de Tielmes, sin solicitar al órgano ambiental su pronunciamiento acerca del sometimiento o no a un procedimiento ambiental, al tratarse de una actuación recogida en el Anexo IV de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

Dicha Resolución fue notificada al interesado con fecha 17 de febrero de 2009, según consta en el correspondiente acuse de recibo de Correos.

Segundo

Contra la citada Resolución, don Jesús Bermejo Matellanes ha interpuesto recurso de alzada que fue presentado en la Oficina de Correos de Arganda del Rey con fecha 18 de marzo de 2009, y tuvo entrada en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio el 23 de marzo de 2009, alegando, en síntesis, disconformidad con la Resolución impugnada.

Tercero

La Dirección General de Evaluación Ambiental ha emitido el informe a que se refiere el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, proponiendo la inadmisibilidad, por extemporáneo, del recurso interpuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde a la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Segundo

En relación con las cuestiones meramente formales que se desprenden del recurso, es preciso analizar si el mismo ha sido interpuesto dentro del plazo legalmente previsto. A este respecto, hay que decir que el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala que “El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes si el acto fuera expreso (...). Transcurridos dichos plazos sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos (...)”.

En este caso, la Resolución impugnada se notificó al interesado con fecha 17 de febrero de 2009, según consta en el correspondiente acuse de recibo de Correos, mientras que el recurso fue presentado en la Oficina de Correos de Arganda del Rey con fecha 18 de marzo de 2009, y tuvo entrada en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio el 23 de marzo de 2009, por lo que se presenta fuera ya del plazo de un mes establecido para la interposición del mismo, de conformidad con las reglas que para el cómputo de plazos establece el artículo 48, apartados 2 y 3 de la mencionada Ley.

En consecuencia, procede inadmitir el recurso de alzada por extemporáneo, sin necesidad de entrar a conocer sobre el fondo del asunto.

En su virtud, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Evaluación Ambiental en el que se propone inadmitir el recurso de alzada por extemporáneo, y a propuesta de la Secretaría General Técnica,

DISPONGO

Declarar la inadmisibilidad, por extemporáneo, del recurso de alzada interpuesto por don Jesús Bermejo Matellanes contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 6 de febrero de 2009.

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante, a elección de este último. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 29 de noviembre de 2011.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/42.626/11)